



**Contribución de la Asociación Cubana de las Naciones Unidas, a la presentación del Segundo Informe Periódico de Cuba ante el Comité contra la Tortura. CAT/C/CUB/2**

**Introducción:** La Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU) fue constituida el 30 de mayo de 1947. Posee Estatus Consultivo Especial en el ECOSOC desde 1999. Afiliada al Departamento de Información Pública. Es miembro de la Federación Mundial de Asociaciones de las Naciones Unidas (WFUNA) y pertenece a su Comité Ejecutivo desde el 2003 y a la Conferencia de ONG en relación consultiva con Naciones Unidas (CoNGO).

**SECTION I**

**Información de contacto:**

Nombre de la ONG: Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU)

Persona a contactar: Dr. Carlos Amat-Forés

Teléfono: (53-7)832-4723

E-mail: [acnu@acnu.org.cu](mailto:acnu@acnu.org.cu)

**SECTION II**

Lengua(s): **ESPAÑOL**

**SECTION IV**

Exposición escrita presentada por la **Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU)**, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial desde 1999, de ámbito nacional

**SECTION V**

Título: La aplicación efectiva en Cuba de la Convención contra la Tortura, y otros tratos penales crueles inhumanos o degradantes

La Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU) acoge con satisfacción la presentación por la República de Cuba de su segundo Informe periódico.

La ACNU reconoce la voluntad del gobierno en hacer de la elaboración de su informe un proceso participativo e inclusivo, al que fueron invitadas organizaciones de la sociedad civil cubana.

## 1. ORDENAMIENTO JURIDICO

La ACNU considera que las políticas que son implementadas en el país se corresponden con los compromisos adquiridos por el gobierno revolucionario en materia de derechos humanos. Hoy Cuba ha firmado o ratificado 42 instrumentos jurídicos internacionales en esta materia entre los que se encuentra la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Cuba es Estado parte en esa Convención desde 1995.

En la Constitución de la República de Cuba existen varios artículos que recogen el respeto a los derechos humanos tanto individuales como colectivos, de esta manera puede citarse en el capítulo VII, relativo a los "Derechos, deberes y garantías fundamentales", el artículo 9 donde se expresa que el Estado "garantiza la libertad y la dignidad plena del hombre, el disfrute de sus derechos, el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y el desarrollo integral de su personalidad". De igual manera es recogida la prohibición de discriminar a las personas según raza, color de la piel, orientación sexual o creencias religiosas.

Como muestra del ejercicio de la democracia y la participación ciudadana en la impartición de justicia en la legislación cubana, existe la figura del Juez Lego, quienes junto a los jueces profesionales forman parte de los Tribunales. Los Jueces Legos son elegidos por la población

La ACNU coincide con lo expresado en el párrafo 41 del Informe del gobierno de Cuba que confirma que, según la ley de Procedimiento Penal, cualquier persona que sea detenida por comisión de cualquier tipo de delito tiene todas las garantías procesales que le aseguran un trato justo y respetuoso.

La ACNU reconoce que es praxis de la Revolución cubana, inscrita en su legislación, la legitimación y ejecución segura de los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales. En tal sentido es objeto de práctica y actuación cotidiana el respeto y la promoción del derecho a la vida, al trabajo digno, a la seguridad social, a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia, el derecho a no ser encausado y condenado sino por un tribunal competente en virtud de leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que ésta establece; el derecho a la defensa; el derecho a que no se ejerza violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar; la aplicación retroactiva de la ley penal cuando sea favorable al encausado

La ACNU reconoce que en Cuba no se ejerce forma alguna de tortura o de tratos crueles o degradantes y que es aplicada la legislación de manera efectiva. Dando amplia cobertura de respuesta a lo expresado en el articulado de la Convención contra la Tortura, en nuestra legislación aparecen en el Código Penal, las figuras de los delitos de abuso de autoridad, lesiones, amenazas, coacción y de abusos lascivos, cometidos por autoridad, funcionario o empleado público por razón de su cargo, con las sanciones correspondientes.

La ACNU considera muy positivo lo expresado por el gobierno de Cuba en el párrafo 54 de su informe relativo al estudio para la incorporación de la figura delictiva de tortura propiamente dicha dentro del Código Penal.

## 2. PRÁCTICAS

La existencia de las direcciones en todo el país para la protección de los derechos ciudadanos por parte de la Fiscalía General de la República es sin duda un paso efectivo.

En el ámbito del sistema penitenciario cubano la ACNU considera que la efectividad de una política educacional que contempla todos los niveles de instrucción, permite a la población penal que una vez cumplida su deuda con la sociedad pueda acceder e incorporarse a un trabajo digno. Una atención especial dentro de esta labor la recibe el sector juvenil. Igualmente existen

los planes de reeducación y el sistema de trabajo remunerado en igual cuantía que a un trabajador civil; otro beneficio es el de las visitas conyugales y familiares.

En materia de salud, se garantiza a todos los reclusos atención médica y estomatológica, puede mencionarse que dentro del sistema nacional penitenciario existen hospitales, centros asistenciales y puestos médicos y se le complementa y asegura dicha atención con las visitas periódicas de equipos médicos.

La aplicación de los postulados de la Convención en nuestro país se ve afectada por el genocida bloqueo, económico, comercial y financiero impuesto y reforzado durante más de cincuenta años por las sucesivas administraciones del gobierno de Estados Unidos de América, que viola los derechos humanos de más de 11 millones de cubanos y cubanas y les imposibilita el goce pleno de los mismos. A pesar de ello Cuba puede mostrar al mundo una actitud y práctica consecuente con los principios éticos y humanistas en correspondencia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Es reconocida internacionalmente la política que en materia de respeto a todas las personas es ejercida en Cuba, a pesar de las campañas mediáticas concebidas y ejecutadas desde los grandes centros de poder que persiguen como objetivo el de intentar desacreditar la obra de la Revolución.

Desde los primeros años del triunfo revolucionario el pueblo cubano ha tenido que enfrentar agresiones, provocaciones y campañas desarrolladas y financiadas por el Gobierno de Estados Unidos y sus agencias especializadas con el fin de promover un clima de descontento popular y con esa intención paga a mercenarios con el objetivo de fabricar ficticiamente una llamada disidencia que no cuenta con apoyo popular alguno. Estas acciones han sido fehacientemente demostradas incluso por documentos desclasificados por el propio gobierno estadounidense y últimamente en cables hechos públicos por wikileaks. También es conocido que individuos inescrupulosos y movidos por espurios intereses, aprovechan para su propio beneficio esa política enemiga e intentan convertirse en voceros y se autodenominan defensores de los derechos humanos con la pretensión de confundir al mundo con campañas permanentes en las que aseveran que en nuestro país se violan esos derechos y los postulados recogidos en la Convención contra la Tortura.

Actualmente la sociedad cubana se encuentra enfrascada en un proceso de transformaciones y profundización del proyecto social que en el ejercicio de su derecho de libre determinación decidió soberanamente construir hace cinco décadas y que sigue teniendo como centro al ser humano y la defensa y la protección de todos sus derechos humanos.